

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **000501** DE 2003

( **19 FEBRERO 2003** )

“Por la cual se adiciona la Resolución 18001 de noviembre 29 de 2002”

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 101 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que la nueva metodología para la fijación de la base gravable aplicable al procedimiento de liquidación del impuesto anual de vehículos, establecida por el Ministerio de Transporte, incluye la marca, líneas, cilindraje, y tipo de caja de velocidades de cada vehículo.

Que debido a la multiplicidad de marcas y referencias registradas en todo el territorio nacional, la tabla anexa a la resolución 18001 de 2002 no incluyó la totalidad de marcas y líneas.

Que se hace necesario adicionar la resolución 18001 de 2002, en el sentido de complementar la tabla anexa, incluyendo las marcas y líneas no registradas.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar la resolución No. 18001 de noviembre 29 de 2002, en el sentido de incorporar un anexo a la tabla No. 1 de la resolución citada la cual incluye marcas, líneas, cilindraje, tipo de caja de velocidades y el respectivo grupo para la liquidación del impuesto del año fiscal 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer los siguientes criterios para la interpretación de la tabla No. 1 adjunta a la resolución No.18001 de 2002 y el anexo incorporado con la presente resolución.

- ? En aquellos casos que aparezcan grupos diferentes para la misma marca y referencia del vehículo, **se tomará el grupo de menor valor**, según lo establece el artículo 10° de la resolución 18001 de 2002, antes citada.
- ? Si la marca específica del vehículo no parece registrada en la tabla, podrá tomarse la marca de la casa matriz que la represente, por ejemplo: Chevrolet Trooper ó Isuzu Trooper a la marca Chevrolet, Ford Mércury ó solo Mércury a la marca Ford, Nissan Datsun o solo Datsun a la marca Nissan, etc.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 18001 de noviembre 29 de 2002"

- ? Si la clase específica del vehículo no aparece en la tabla, podrá tomarse la clase de vehículo con similares características. Por ejemplo: Un **Automóvil** marca Peugeot, referencia 505 puede asimilarse con una clase **SW** de la misma marca y referencia; Una **Camioneta** marca Toyota, referencia Land Cruiser puede asimilarse con la clase **Campero** de la misma marca y referencia, etc.
- ? En aquellos casos en que las características de un vehículo no estén totalmente registradas en la tabla, se observará el siguiente procedimiento:
1. Si en la licencia de tránsito o en la tabla, no aparece ninguna línea ni cilindraje, se puede tomar el vehículo similar solo en **MARCA**
  2. Si en la licencia de tránsito o en la tabla, no aparece ninguna línea se puede tomar el vehículo similar en **MARCA Y CILINDRAJE**.
  3. Si en la licencia de tránsito o en la tabla, no aparece una de las líneas, se puede tomar el vehículo similar en **MARCA, CILINDRAJE Y LA LÍNEA QUE APARECE**.
  4. Si en la tabla no aparece señalada la caja automática, se puede tomar el vehículo similar en **MARCA, LÍNEA y CILINDRAJE PARA EL TIPO DE CAJA MECÁNICA**.
- ? Cuando en la tabla no aparece la marca del vehículo que figura en la licencia de tránsito, el Ministerio de Transporte a través de la oficina central o de las Direcciones Territoriales deberán expedir la correspondiente base gravable sin costo alguno para el usuario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el artículo tercero de la resolución 018001 de noviembre 29 de 2002 el cual quedará así: para las motocicletas cuyas marcas no figuren en las tablas anexas, se establece como base gravable el correspondiente a la motocicleta que más se asimile en sus características.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte